DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

eare Captra Lirective

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes	1 peseta.
Tres id	3
Seis id	6 —
Un año	12 -

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ha id. or they de being date de Politean, which are the

In the continue of the continue of the continue of

Direccion general de Rentas Estancadas.

She in Hall address All balanta reproduce to I

Con fecha de hoy dice esta Direccion general al Delegado de Hacienda en la provincia de Toledo lo que sigue:

«Vista la consulta de V. S. de 15 de Abril último, relativa à si tienen ó no los Inspectores especiales de la Renta del Timbre la facultad de examinar los protocolos de los Notarios para ver si se hallan extendidos en el papel correspondiente; y

Considerando que si bien por la circular de este centro directivo de 21 de Julio de 1863 se declaró que los Visitadores no tenian derecho á exigir á los Notarios la exhibicion de sus protocolos, dicha disposicion ha quedado derogada por el art. 199 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre último:

Considerando que si bien en el art. 59 del regla-

mento del Notariado se consigna que los protocolos son por punto general secretos, el ligero examen que ha de practicarse por los Inspectores no exige la violacion del secreto, puesto que no habrán de enterarse de su contenido:

saturants idention one produceran dimetrially sos

Considerando que en la prevencion 3.ª, art. 69 del reglamento vigente, lejos de confirmarse la excepcion establecida en el art. 40 de la ley del Notariado, se declara de una manera explícita que están sujetos à la inspeccion los protocolos de las escrituras públicas de número, cuya acepcion, si no es propia, es igualmente aplicable à los Escribanos de actuaciones que á los Notarios:

Considerando que es principio de derecho que la ley posterior derogue la anterior, aunque expresamente no se determine, en todo aquello que es contrario à sus disposiciones:

Considerando que si la Administracion ha de aplicar la sancion penal impuesta por la ley y reglamento à los infractores en cuanto al uso del timbre se refiere, es preciso, como natural complemento de dicha facultad, que sus agentes puedan investigar y conocer la infraccion donde quiera que aquella se cometa;

Esta Direccion general, conformándose con el dictamen de la de lo Contencioso del Estado, ha acordado manifestar á V. S. que los Inspectores del timbre tienen, con arreglo à la ley, el derecho de reconocer los protocolos de los Notarios, si bien habrán de hacerlo en la forma absolutamente precisa para cerciorarse del uso del timbre en los mismos, pero sin enterarse de su contenido.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1882.-Juan García de Torres. - Sr. Delegado de Hacienda en la provincia

Con esta fecha digo al Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete lo que sigue:

«En vista del oficio de V.S. en que consulta à

este Centro directivo el timbre que debe usarse en los expedientes de arrendamiento del impuesto de consumos y en los de fincas procedentes de Propios y otros servicios municipales:

Visto el art. 84, inciso 4.º de la vigente ley del Timbre, segun el cual se empleará el papel de una peseta en los expedientes gubernativos que se tramiten en interés de particulares y en todo lo que á

solicitud de estos se actúe:

Visto el art. 88 de la propia ley, que previene se extiendan en timbre de oficio los expedientes gubernativos que se instruyan por los Ayuntamientos para el servicio de la Administracion municipal ó de Pósitos, en el caso de que no intervengan particulares à quienes favorezcan y aprovechen sus resoluciones:

Considerando que los expedientes á que la consulta se refiere no se promueven ni instruyen en beneficio de particulares ni à instancia de estos, sino en el del Municipio y sus administrados;

Y considerando, sin embargo, que hay casos en que puede nacer ó producirse interés particular à la

terminacion de los referidos expedientes,

Esta Direccion general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha

acordado declarar: 1.º Que en los expedientes de arriendo del impuesto de consumos, de fincas de Propios y otros de naturaleza idéntica que promuevan ó instruyan los

Ayuntamientos en interés de la Administracion municipal debe usarse el tumbre de oficio;

Y 2. Que cuando por virtud de las resoluciones que recaigan en dichus expedientes, adquiera ó tengan interés en los mismos algun particular, se rein tegren por este los originales en timbre de la clase 11.ª y sus copias en el de la 12.ª, bajo la responsa bidad inmediata y directa de las Antoridades y funcionarios que entiendan en los mismos.

Lo digo a V.S. para su inteligencia y efectos

corres, ondientes. »

Y lo traslado à V. S. para iguales fines. - Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1882.—Juan Garcia de Torres.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de.... race as our champs that as eathrach at on siness

(Gaceta del 8 de Julio de 1882.)

MINISTERIO DE FOMENTO. - MORINIGATE, es pasciso<u>, d</u>eimina estades es estades

FOI TO 1995 HE TOU - RISOVERT PRESU DESCRIBE A TRUBUS

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

La de Majadahonda, con el sueldo anual de 625 pesetas. La incompleta de Valdeholmos, con el de 547. La id. de Valdemaqueda, con el de 300.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Santorcaz, con el sueldo anual de 208'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Puertollano, con el sueldo anual de 700 pesetas.

La elemental de Alcubillas, con el de 625.

Las plazas de Auxiliares de una de las Elementales de Almaden y de la de Herencia, con el de 550. Il OTALS

Las id de Campo de Criptana, y Santa Cruz de Mudela. con el de 456.

La incompleta de Aldea de Ruidera, con el 375.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 319'25.

Las id. de Bolaños (creada por el Ayuntamiento) y La Solana, y la incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275 pesetas cada una.

La incompleta de Velvis y la plaza de Auxiliar de Corral de Calatrava de (nueva creacion), con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Villamanrique, con el sueldo anual de 550 pesetas.

La sustitucion de la de Mestanza, con el de 275 (conforme á la regla 21 de la Real órden de 1.º de Abril de 1870). Las plazas de Auxiliar de Puertollano y Viso del Mar-

qués, con el sueldo de 225.

La id. de Bolaños, con el 200 (creada por el Ayuntamiento).

La id. de Torrenueva, con el de 185: La id. de Piedrabuena, con el de 175.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas incompletas.

La de Arguisuelas, con el sueldo anual de 375 pesetas. La de Una con el de 31250.

Las de Arandilla, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Collados, Fuentes-Buenas, Gran a de Campalvo, Huerquina, Lag ma Seca, Manzaneruela, Monreal, Salmeroncillos de Arriba, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo, Villanueva de la Jara y Vindel, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Cabanillas del Campo, con el sueldo anual de 656 pescias.

Las incompletas de Piqueras, Poyos y Viñuelas, con el de 500. MIDE SELLE.

La id. de Masegoso, con el de 280.

La id. de Villar jo de Medina, con el de 267 50.

ra id de Mieria, con el de 265. Hondi 1185 ob ottic

La id. de Latance, con el 23 .

1 a id. de Guijosa, con el de 210.

La id. de Laranneva, con el de 170.

La id. de la Loma, con el de 125.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

La plaza de Auxiliar de San Iidefonso, con el sueldo

Escuelas de niños.

anual de 638.75 pesetas. La incompleta de Laguna Contreras, con el de 532'50.

La id. de Chavida (Santiuste de Pedraza), con el de 400.La id. de Moraleja de Cuéllar, con el de 352'50.

La sustitucion de Valle de Tabladillo, con el de 312.50.

La incompleta de Otones, con el de 308'75. La id. de Pinilla Ambroz, con el de 275.

La id. de Fuentes de Cuéllar, con el de 261'25.

La id. de Pajares de Pedraza, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Mozoncillo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

setas. Las de Chañe, Moraleja de Coca, Vegas de Matute y Villaverde de Iscar, con el de 416 50 cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La de Villaminaya, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Escuela de niñas.

La de Carranque, con el sueldo anual de 550 pesetas. Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente Bolstin oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real órden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros

y Maestras que aspiren á las referidas vacantes. Madrid 4 de Julio de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular num. 19.

Seccion de Orden público. - Vigilancia.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Infanteria de Sevilla, núm. 33, Angel Somolinos Perez, natural de Atienza, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para la persecucion y captura del mismo, poniéndolo à mi disposicion caso de ser habido.

Guadalajara 28 de Julio de 1882.

El Gobernador,

., obacico I viatrali Santiago Herraiz.

Señas del Angel.

22 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; lleva pantalon y blusa azul dril, quinto con el núm. 4 por el pueblo de Atienza.

Nüm. 20.

Por el Sr. Inspector de Orden público de esta capital, se me da parte de haber sido hallado por el cabo D. Antonio Fernandez, en la Estacion del ferro-carril, un porta-monedas con una cantidad.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que pueda llegar à conocimiento de su dueño el que, dando las señas, podrá recogerlo en la Inspeccion de vigilancia de esta capital.

Guadalajara 29 de Julio de 1882.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Num. 21.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Gaibar y Andrés, vecino de Sigüenza, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 24 de Julio de 1882, designando doce pertenencias de la mina de breoso denominada Las Luces, sita en el paraje que llaman La Raposera, término municipal de Sigüenza, en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en donde llaman el Escobar, à 50 metros de la Fuente de la Cogoña, y desde él se medirán al Sur 400 metros, de aqui al Sur 800, de aqui al Norte 500 y de aqui al Poniente 1.000, cerrando el espacio que

se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, à fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 24 de Julio de

1882. The Hardwork and the second sec

El Gobernader, SANTIAGO HERRAIZ.

Num. 22. D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia. III with a residence

Hago saber: Que con esta fecha, y en vista del escrito presentado por D. Cosme Horna, renunciando sus derechos á la mina de oro nombrada San Matias, del término de La Nava de Jadraque, he tenido à bien declarar caducado y fenecido el referido expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los

efectos que son consiguientes.

Guadalajara 27 de Julio de 1882. El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Estancos. vacantes.

Habiendo trascurrido mucho tiempo sin efectuar saca alguna los estanqueros de los pueblos que à continuacion se expresan, dependientes de la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Molina de Aragon, la Delegacion de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administracion, ha acordado, con fecha de ayer, declarar cesantes à los estanqueros de los indicados pueblos, disponiendo al propio tiempo que se anuncien las vacantes en el Boletin oficial, a fin de que, cuantos deseen obtener algunos de los mencionados destinos, dirijan sus solicitudes á la referida Delegacion durante el término de quince dias, contados desde la fecha en que se publique el presente en el citado Boletin oficial.

La dotacion de cada uno de los mencionados destinos consiste en los premios que, con arreglo á instruccion, se devengue del importe de las sacas de toda clase de efectos que los agraciados han de verificar en la predicha Administracion; advirtiéndose que dichos estancos han de proveerse en persona que, à más de su buena conducta, saber leer y escribir y de hallarse con fondos suficientes para tener bien surtido el estanco, reunan las condiciones que requieren las disposiciones vigentes.

Guadalajara 28 de Julio de 1882.-El Adminis-

trador, José Bocio.

Relacion de los pueblos à que se refiere el presente anuncio.

Algar. Cancia official Anchuela del Pedregal. Morenilla. Buenafuente. Castellar. Chequilla. Embid. Fuembellida. Hombrados.

Labros. Pardos. Pradilla. Teroleja. Terraza. Torete. Ventosa.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

ámere de rden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1.8	3.0	271	D. Felipe Perez	La Mierla	1 tierra
2	>	273	Antonio Campero	Yelamos de Abajo	l idem
3	>	274	Isidro Martin	Uceda	1 idem
4		275	Felipe Quevedo	ldem	1 idem.
5	*	276	Manuel Sanz	Malaguilla	17 idem
6	· »	277	Andrés del Olmo	Tamajon	l huerta
7		278	Juan Berges	. Idem	1 tierra
8		280	Matías Martinez	Brihuega	3 idem
9	equipped in	281	Juan Sanz	Malaguilla	6 idem
10	Sec. 17.0	282	Anselmo Luengo	Tamaion	l idem
11	eh are	283	El mismo	Idem	1 idem
12	education of	200	D. Casimiro Arroyo	Válamos de Abaio	1 idem
13	37 (4)	205	Proposas Israña	Madrid	10 idem
		285	Francisco Jareño	Carelluda	10 Idem
14	>	287		Cogonido	1 vina
15	*	289	Victoriano Serrano	· Tamajon	Ttierras
10	>	290	Benito Calleja	Malaguilla	15 idem
17	>	291		Idem	7 idem
18	*	292	Evaristo Sanz	Idem	19 idem
19	3.º u.	72	Angel Duque	Cogolludo	1 casa y 1 cueva.
20		73	Juan Martin	Uceda:	1 cocedero
21	*	74	Casimiro Arroyo	Yélamos de Abajo	1 horno
22	>	75		Malaguilla	l solar
23	5.º u.			Pelegrina	l casa
24	7.9	30		Imon	3 tierras
25	13				
26		31			
	, ,	34			
27	(d) >	36			E- 1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1
88	>		El mismo		
19) .2		El mismo		
30		49	D.ª Inés Calvo		
3]	*	51	Joaquin Atance	Idem	11 idem
15	•	53	Zacarías Serrano	Idem	13 idem
13	· () / (57	[2021의 중에 10 (10 FL)		
34	eto.	66			
5			El mismo	- AND THE PLANT OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	
86			D. José Gamboa Calvo		
7		70	\$ 100 mm To 100 \$ 100 mm To 100 mm T		
18		444.44			
9	01-2-1	71		Idom	0 idem
1500 Community 100	e en din e				
0	*	- index	El mismo		
1	,	75	El mismo		
	11 >>		D. Marcial Ambrona	Bujarrabal	o idem
3		83	12 Y 12 Y 12 Y 1 Y 1 Y 1 Y 1 Y 1 Y 1 Y 1	Sigüenza	1 1dem
4	>	84			
5		85	José Gamboa Čalvo	Sigüenza	l tierra
6	· »	86	El mismo	Idem	15 idem
7	•		El mismo		
8	>>	89	El mismo		
9			D. Santiago Ballano		
Ŏ		97		Amayas	16 idem
ĭ	og history	98	Antonio de la Fuente	Rannelos	5 idem
2	2 Double Date	99			
3	190	101			
100		101	Zacarías Rojo	Alaska del Dines	1 :dom
4	10	103	Francisco Garcés		
5	10	327	Diego de las Heras	Mirairio	2 idem
6		330		Tartanedo	3 idem
7	*	331	Basilio Fraguas	Jocar	6 idem
8	*	332	Fausto Notario	Tartanedo	4 idem
9	>	333	Ignacio Ruiz	Molina	l idem
0	>	334	Julian Larriba	Tartanedo	1 idem
la sas		335	Eusebio Campos	Idem	3 idem
2	*	337	Juan Lázaro	Cillas	1 idem
$\tilde{3}$		338	José Hernando	Tartanedo	2 idem
4		339	Gregorio Alongo	I dom	5 idem
5	~	340	Gregorio Alonso	Manhalan	1 guarta
6	# No.	$\frac{340}{241}$		Mochales	9 tionnes
7	•	341		HITA	derras
	- (I) N	342		Aragosa	4 suertes
8	»	344	Juan Moreno	Hita	7 fincas
9	•	345	D.ª Geroma Martinez	Escalera	1 suerte
0	>	347	D. Felipe Pascual	Mojares	1 finca
1	>>	348	Timoteo Moreno	Tartanedo	1 idem
2		349		Idem	7 23

de la primera decena de Agosto de 1882, y cuya insercion se verifica en el Botetin oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plaxos.	s. Vencimientos.		Procedencia.	IMPORTE Peset. [Cént.	OBSERVACIONES.		
a Mierla	20	3	Agosto	1882.	Clero.	12 63	1000	The state of
élamos de Abajo	20	5)	•	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	32 50		11 SK
ceda	2)	•			ब्रह्माची रेक्टा क्यू	58 75	- A 198 8 - •	61
dem	20			•	•	8 75		
falaguilla	20	6	•	,	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	209 78		
amajon	20	>	,	,	y a y alla,	18 76	and and the s	4 28
dem	20					37 75		14
Brihuega	20	*	•	*	•	30 81	Time Silving	
falaguilla	20	7		*		140 30		67
amajon	20	*		*	•	120 13	. 100 설립 ·	第1
Imiruete	20	8	,	•		38 75		
élamos de Abajo	20		,		*	6.25		大人 人名伊
rbancon y otros	20	*		*	,	122 63	A SALE	
dem	-20	>	,	*		12 50	10-1 A	a f 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
erezo	20	8	(13) S		2 3 - 1	188 13		
falaguilla	20	10	100	*		267 58	and some	100
dem	20	*	•			91 83	27) \$	133
dem	20	3	SITAN A	- >>	*	290 01	1	9 1 29
ogolludo	20	4	1 5	*	0 - 1 3 1 1	87 75	CONTRACTOR .	(2)
ceda	20	5	*		•	93 75	0201	68
élamos de Abajo	20	.7	•		H 1) F (1) F (1)	38 75	101	1
Salaguilla	20	10		*		6 25	1, 10 1/24	54
elegrina	18	4				42 57	and the second	G0.
mon	19	1) +) ++	53 62	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	140
iosalido	19	*		•	•	7 80	1	
ujarrabal	19	,	,			58 75	THE BUTTLE BLOOD STEEL	PATER SPECIAL
incovillas	19	*			,	25 »		de proposition de la company
lem	19	*	,		•	19 »		
lem	19	. >			•	41 75	The second second	7
iosalido	19	2			* 211/4	46 30	2312 1 11 14 X0	CHANGE AND
illacorza	· 19	- >		Ŋ	*	73 25	THE ELEMENT !	
lirabueno	19	*		>	,	373 75		1 1
mon	19			>	•	21 50	196 1	
incovillas	19	3			- January Harris	590 12		CARRIED BOLL
dem	19	W				209 56	und heis all on	Miled Openia
aldelcubo	19	4	,	,	- T	360 62	W. RIM START C	i sinemanii
dem	19	*			1. II-\$6 a	40 >	PORTON STEP 1	in Raincon Ri
lem	10	*	>	4	True Y 251	36 50	rose farbilianeas	es al siglina
The state of the s	19	W	11000		. 8		ស្រែងអាជ្ញាធំពុក្ស	
dem	19	D	m ar s		3 11 10 11		- Alternation	New York
dem	19	*	3		- »	402 »	- Average and	1 1 40 1
dem	19	*	5 in 1 sec			78 12		- 10274
dem	19	,			A It was not	6 50	401779 1776-144B	
dem	3.0	*	,			125 »		va Tetudula
dem	* *			4	and the same	12 25	PERMIT	9 - 7 m 6
	19	N				261 63		Constante de la
lem	19	*		177	A	196 25	ut-Saudelawa	117 Pa 30
lem	10	N.	4		A. District	118	THE VALUE OF THE PARTY OF THE P	
lem	19	6			93,61	41 87	A SA PRINCIPALITY	STATE OF THE STATE
ortonda	19			5.0		45 50	10-31-30	rate of the start of the
mayas	19	8		5.00	SHILL THE	80 »	STREET, STREET, STREET,	STUDE THE
añuelos	719EX					44.		1 - 16 B J
lem	19		A STATE OF	100		68 81	winds his lift is	REAL MARKETS
adraque		*	11 12 15		4	16 25	1 1 1	Les by a
lcolea del Pinar	44 444	1	77172	Tirke .	and the	178 25	war one of the state of the	p
uérmeces	18	1	»			10 71		
artanedo	18	2	mi biguer		6.5	10 92		
ear	18	•	, ,	*		10 48		prosite to
artanedo	18	*	,		100	8 75	A TRICK PROFES	ATTURN T
em	-18	,	3.53	»	A. N. W.		A DEPOSIT OF THE P.	THE BUILDING
em	18	*			5 . 10	20 38	-1-E	the Filt.
em	18	, D	*		T. D. Bellin	18 69		
orrubia		»		,	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	75 »	W	Name of the last
artanedo	18			*	1560	8 88	A malakana	
lem	18	*		*	13.2	29 48	Lange Control	off ist and
ochales	18	*	,	*	•	25 >		
ojares	12.5	3		•		7.62		N. S.
ragosa	18	9	,	,		789 89		. Themands
ojares	18	33			SHAW INC	25 58	the Dillines	ersmengite
scalera	18		157 187	113	a	137 56		o es milital
ojares	100000000000000000000000000000000000000		H-10		, s	25 »	The state of	Service at
artanedo	18					9 99		
AI DAIIGUU	18					11 87		Sept speedification

		Section 18 18 1		3.5.31	
73	» ***	350	D. Ignacio Ruiz	Molina	1 finca
74	F4.5	351	Antonio Moreno	Tartanedo	1 idem
75	,,	352	Jacinto Mateo	Idem	1 idem
76	NO CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	354		Balconete	2 idem
77		355			
78	SECTOR	356.40.			
2 1 1 T T T T T T T T T T T T T T T T T	- M	357	The second secon		
79		358		Idem	l idem
80		2000000	Pantaleon Calero	Molina	l icem
81		360	Triebaniama Vilaman	Ralconata	l idem
82		5	Prostonio Vallaio	Mazarata	9 idem
-83	10.	361	Emeterio Vallejo	Talam	2 idem
84	» 4	362	El mismo	Tautamada	0 :dem
85	» «	364	D. Julian Larriba	Tartanedo	9 idem
86) t	365	Manuel Notario	Idem	2 idem
87	» ·	367	Gregorio Herranz	Idem	4 tierras
88	>>	368	Gabino Gomez	Cendejas del Medio	3 fincas
89		369	José Sanchez	Balconete	l idem
90	» «	371	Juan Antonio Andres	Idem	l tierra
91		412	Francisco Rodrigo	Romanillos	4 idem
92	14.	175	Juan García	Rivarredonda	1 suerte
93		176		Almoguera	1 idem
		9		Valdeaveruelo	1 tierra
94	414	10	- A 1 A 1 1	Colmenar de la Sierra	1 suerte
95	***	Contract Con	con to O. L. III.	Angon	13 fincas
96	. »	11		Molina	9 idem
97		15		Gárgoles de Abaio	9 idem
98		16	■ 1、1、1、1、1、1、1、1、1、1、1、1、1、1、1、1、1、1、1、	Magaziago	16 idem
99	>.	17		William ware do la Toma	1 ence
100	>> \$	108	Francisco Lopez	Villandeva de la Torre	1 idam
101		109	Modesto Melguizo	Cargoies de Abajo	T had and
102		110	Juan Antonio Asenjo	Idem	1 bodega
103		111	Antonio Lonez	Yebes	1 casa
104		202	A SECTION OF THE PROPERTY OF T	Rebollosa	1 Solar
101	100	CARCASTROLL TISTUDON	A CALL MAN CONTRACTOR OF THE CALL OF THE C		TOTAL STREET

Guadalajara 20 de Julio de 1882.—V.º B.º-El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ricardo de Medina.-

INTERVENCION DE HACIENDA.-CLASES PASIVAS Y CARGAS DE JUSTICIA.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse à percibir la mensualidad corriente, en los dias y por el orden que à continuacion se expresan:

Dias 1.º y 2 de Agosto. - Monte-pio militar y cesantes.

3 y 4.-Monte-pio civil, jubilados y pensiones remuneratorias.

5 y 7.—Retirados de Guerra, cruces y Regulares exclaustrados.

8, 9 y 10.-Nóminas sin distincion.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia que el pago de sus haberes se verificará en los mismos dias que las clases citadas.

Guadalajara 31 de Julio de 1882.—Federico Asquerino.

SECCION CUARTA.

REGINIENTO INFANTERIA DE SEVILLA, NÚM. 33.

D. Fortunato Rover y Sociats, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Sevilla, núme-

Hallandome sumariando de orden superior, en averiguacion de quien sea el autor de la muerte que se infirió el dia 18 del presente mes, al soldado de este Regimiento Basilio Salas Cubas, y recayendo indicios behementes contra el soldado que fué del | pargatas blancas cerradas y blusa azul.

expresado Cuerpo, y que en la actualidad pertenece á la Caja de Recluta de Guadalajara, Angel Somolinos Perez; usando de la jurisdiccion que el Rey (q. D. g.) concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas à los Oficiales de su Ejército, per el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el Cuartel de Isabel II, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, que se cuenta desde el dia de la fecha, à dar sus descargos, y de no comparecer, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Madrid 24 de Julio de 1882.-Fortunato Royer.

Juzgados municipales.

OLMEDA DEL EXTREMO.

Habiendose ausentado del termino jurisdiccional de esta villa y sitio denominado Roña, un peon que se hallaba segando en dicho sitio, en la tarde del dia 22 del actual y cuyas señas se expresan a continuacion, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, ruego á las Autoridades así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia donde se halla dicho sugeto, se sirvan remitirlo á este Juzgado municipal à fin de que preste la oportuna declaracion en las diligencias que sobre el mismo me hallo instruyendo.

Olmeda del Extremo 27 de Julio de 1882.-El Juez municipal, Antonio Yela.-P. S. M.-Sebastian Adradas, Secretario.

Señas del peon.

Edad de unos 22 á 24 años, estatura regular, color moreno, viste traje de verano con un remiendo en la culera del pantalon y muslos, boina azul, al-

	* PARETES	#7 - 1381 ab (1)94	Villanueva de Argecilla 20 de
	8 > ,		Alcelde, Juan Beitran.
Idem1	And the second s	3 25 63	
Balconete	8 4 3	3 44 21	CONTRACTOR OF THE STATE OF THE
		13 31	ONAMIN OHMANO.
Torotel	8 × * *	» 1 same of 55»	ill repartiniente de la contribu
Tartanedo	» » » . • . • . • . • . • . • . • . • .		sh sirebicar vertilire asidente
	8 mart n. at opninged	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	
Idem 1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		pondiente al ejercioro actual, se i
Balconete 1	8) » »	× situate 19 69	concluido y expresto al publico e
Mazarete HATALELIA JAMOO. 2019	LOS PROPERTS	286 886 386	este Ayuntumicato, por farmino
Idem	8	1 Shall 2 10.94	moo le de aetre riditture an emili-
	8 Y PS AROTHS	The property of	TR EL DE TOTTE THE CLEAR TERRESET
	S w surgitus of	64 13	al stavars slac oup noo 001 nog
Ideille		04 13	hacerlo en el termine prefijado, i
	Similardina is Holbi	* 60 50	
	e pulaciones de 1816 8	40 98	
	Sold 10 g soi & oto aborg		He suplica à los señores Alcalde
Romanillos1	Por quintilles (de 46 l		starron, Torrebelsua y Housanes,
invariouonda	EQ 12	Transfer ent 87 51	mon Isioflo colliding is balliolid
	5 4	Oc 71 chantas pre	anuncio, para que legue à ucuo
Valdeaveruelo			STATE VIVE ALTER METERS AND ADDRESS FOR THE
Colmenar de la Sierra 1		» 132 20	nemposalgrano.
Angon 1	2 AND GIMOS HOLDAN	» 127 50	Cerezo 21 de Julio de 1882
Torrabia.	ouvies achition will	» 127, 50 12, 65	
Torrabia Gárgoles de Abajo Moranchel	000000000000000000000000000000000000000	28 70	
Moranchel	out salunt a manat su	» 137 60	
Valdeaveruelo.	o engrino extinate	» 13 /0	ALEAS y ROMER
Gargoles de Abajo	The transfer of the cut) 35 16	Ill pepartimizato de la contr
Identiface as paragraphes session	eouga aod - Eurayin - j		
Yebes	. polyo a 2 regies hno.	» on only the 19:25	bles, cultive y manaderia de este
Repollosa	9 18 24 COLL NICE STATE	stado. 83 12	regin provisions mente en el con
El Oficial primero, Filemon Perez	sah sait amana ahasa	a masudas a opur	immen de 1882 63, se balla termin
El Oficial primero, Filemon Perez	Albert.	sted outstanton (2	pública en la Secretaria de este
In example wonders come and	CANADA CONTROL DESCRIPTION OF		sit is etamanic seamenamelose silj

SECCION QUINTAR BEST AND

MES DE JULIO DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadis en esta Factoria durante la tercera decena del (partide de Bribuega), un monte datos esmes

lias.	oM ish seno seniginih esti nombre è clase del articulo.	Cantidad comprada. Quts. mts.	Preci la un Pts.	
20	13 Shins: NOTARIOS	M.A.	51	50
30	Harina de 1.a	4	1000	85
27	Idem de 2.ª	tire graphic	43	
25	Paja Pup saisusususu sauninanii.	1140 5 241		73
CAN STORY	Idemi is stumisoso ul eb inom.	Co - Toons	Carlotte March	73
Transaction of the Control of the Co	Idem 0 221 q. sol v. savenina sal.		4000	73
	Leña		*	>
		Hectólits.	3600	412

Guadalajara 30 de Julio de 1882.-El Administrador, Patricio Togores.-V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.

Ayuntamientos constitucionales.

VILLAR DE COBETA.

Por orden del Sr. Gobernador, se anuncia la subasta de 22 pinos de la clase de cabrios, cortados fraudulentamente, y que se hallan depositados en la Lo que se anuncia al público para conocimiento, bajo el tipo de 8 pesetas, de todos.

cuya subasta tendrá lugar el dia 24 de Agosto, hora de las once de su mañana en la Casa consisto-

contados desde la insercion de este anuncio en

Villar de Cobeta 21 de Julio de 1882.-El Alcalde, Benito Cortijo.

and look eble TORREJON DEL REY. D 15 EnglA

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cuitivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al presente ano económico de 1882 à 83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan verle y reclamar de agravio en dicho término, pasado este no serán oidos.

Torrejon del Rey 27 de Julio de 1882.-El Alcalde, Luis Cobena. Chantoon and chiesty sup classians

VILANUEVA DE ARGECILLA.

Para el dia 7 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento del mismo, en las Casas consistoriales, se halla señalado el remate de los derechos de consumos y cereales para el año económico de 1882 á 83, cuyo por menor y demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, à disposicion de los que gusten enterarse, así como tambien lo estará en el acto de la subasta; el arriendo será á la exclusiva con libertad de ventas al por mayor y menor; advirtiendo que si en la primera no hubiese licitador que cubra el total señalado á este pueblo en el Boletin oficial de la provincia, número 100, correspondiente al 17 de Febrero del presente ano, se adoptará el de repartimiento vecinal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento

Villanueva de Argecilla 29 de Julio de 1882.—El Alcalde, Juan Beltran.

CEREZO.

El repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al ejercicio actual, se halla enteramente concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar sólo por error en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza, y de no hacerlo en el término prefijado, no serán admitidas sus reclamaciones.

Se suplica à los señores Alcaldes de Alarilla, Montarron, Torrebeleña y Humanes, dén la mayor publicidad al periódico oficial donde se inserte este anuncio, para que llegue à noticia de cuantas personas interese, para que no alegue ignorancia en tiempo alguno.

Cerezo 21 de Julio de 1882.—El Alcalde, Joaquin

Abad.

ALEAS y ROMEROSA.

El repartimiento de la contribucion de inmusbles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de regir provisionalmente en el corriente año económico de 1882 83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones, durante el tiempo de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial por error de traslado de la riqueza desde el amillaramiento ó en la aplicacion del tanto por 100, pues aunque no esté prevenida su publicacion en este periódico oficial, se anuncia pa ra más satisfaccion de los contribuyentes y pasado dicho período no serán oidas por más justas que sean.

Aleas 21 de Julio de 1882.—El Alcalde accidental, Mariano Zurita.—P. O. D. J.—Ambrosio Sacon.

2881 Sh coint CONGOSTRINA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta anunciada en el periódico
oficial de esta provincia para el dia 20 del corriente
mes, del arriendo con exclusiva a la venta al por
menor de los ramos de vino y aguardiente, el Ayuntamiento que presido ha acordado que la última subasta tenga lugar el dia 6 de Agosto próximo y hora de doce á una de su tarde, en la Sala consistorial, bajo el tipo de 100 pesetas y bajo el pliego de
condiciones que se hallará de manifiesto en el acto
del remate.

Congostrina 23 de Julio de 1882.—El Alcalde, Alejandro Magro.—P. S. M.—José Domingo Gutie-

rrez, Secretario.

ALMIRUETE.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1882-83, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Almiruete 29 de Julio de 1882.—El Alcalde, Be-

nigno Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

CAL HIDRÁULICA

CEMENTO ROMANO

premiado en la Exposicion de Zaragoza y en la regional de Madrid.

A LOS PROPIETARIOS, CONSTRUCTORES

DE OBRAS Y MAESTROS ALBAÑILES.

La antigua y acreditada fábrica de Morata de Jalon, al realizar importantes reformas en las manipulaciones de este polvo, ofrece su inmejorable producto á los precios siguientes:

Por partidas extraordinarias para grandes obras se harán á precios convencionales.

Siempre cargado el tren por cuenta de la fábrica.

Los portes por cuenta del destinatario.

Notas. Los sacos (envases) se pagarán aparte del polvo à 2 reales uno.

Se admiten los sacos que se devuelvan, porte pagado, quince dias despues de la expedicion, si no están deteriorados, y se abona su valor.

El pago del cemento y sacos se hace siempre al contado.

Dirigirse á

BURBIANO HERMANOS, MORATA DE JALON, ARAGON.

VENTA.

Se vende en 9.000 duros y en Utande (partido de Brihuega), un monte con leñas carbonables, tierras de labor y casa.

Para informes, dirigirse casa del Monte de Utande, Sr. D. Francisco Azúa.

A LOS SRES. NOTARIOS.

En la imprenta del Asilo de Toledo hay de venta los indices y certificaciones mensuales que han de dar, impresos en papel de 10 céntimos, al precio de 20 idem ejemplar los primeros y los pliegos de fondo, y á 10 idem las segundas.

IMPRESOS DE ACTUALIDAD.

En el establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor alta, núm. 45, se hallan de venta las hojas declaratorias y padrones de cédulas personales, matrículas de subsidio, repartos de consumos, sal, territorial, presupuestos y demás que actualmente tienen que formar los Ayuntamientos, sirviéndose por el correo prévio pago de su importe ó respondiendo de ello los Agentes ó Representantes de los Ayuntamientos en esta capital.

Se recuerda el pago de las cantidades que se

adenden a este Establecimiento.

Guadalajara.—Imp. Provincial.